



Conselleria d'Empresa, Ocupació i Energia

**Direcció General d'Empresa,
Autònoms i Comerç**

Resumen de la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la modernización de las empresas comerciales minoristas y determinadas empresas de servicios, así como la continuidad de los establecimientos comerciales y de determinados servicios considerados emblemáticos.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas las personas físicas y jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones que se pretenden fomentar.

Estos beneficiarios tendrán que ser autónomos y/o titulares de pequeñas empresas del sector del comercio detallista o de determinadas empresas de servicios, con establecimiento físico en el territorio de las Illes Balears ya existente, que realicen venta presencial, con sede social en las Illes Balears

Las personas físicas o entidades que soliciten estas ayudas tendrán que ejercer, en el momento de la publicación de la convocatoria de la subvención, alguna de las actividades incluidas en los epígrafes del impuesto sobre actividades económicas — IAE

Actividades de comercio minorista:

- Grupo 641: todos los epígrafes
- Grupo 642: todos los epígrafes
- Grupo 643: todos los epígrafes
- Grupo 644: todos los epígrafes
- Grupo 645: todos los epígrafes
- Grupo 647: todos los epígrafes, excepto el 647.5
- Grupo 651: todos los epígrafes
- Grupo 652: todos los epígrafes, excepto el 652.1
- Grupo 653: todos los epígrafes
- Grupo 654: únicamente los epígrafes 654.2 y 654.6
- Grupo 656: todos los epígrafes
- Grupo 657: todos los epígrafes
- Grupo 659: todos los epígrafes
- Grupo 662: todos los epígrafes

**Actividades de servicios:**

- Grupo 971: todos los epígrafes
- Grupo 972: todos los epígrafes
- Grupo 973: únicamente el epígrafe 973.1
- Grupo 975: todos los epígrafes
- Grupo 981: únicamente los epígrafes 981.1 y 981.2

PROYECTOS SUBVENCIONABLES**1. Son actuaciones subvencionables:**

- a. Inversiones en equipación informática para la mejora tecnológica y digital encaminada a potenciar el comercio electrónico en establecimientos de venta presencial (tan solo se subvencionará maquinaria y excepcionalmente el software cuando la adquisición de equipación informática vaya ligado en el software necesario por el funcionamiento del hardware adquirido y este se facture en la misma factura de adquisición del hardware).
Se limitará la inversión en equipos informáticos y periféricos, subvencionándose como máximo uno de cada tipo por establecimiento comercial. También se limitará la adquisición de tabletas, dispositivos dos en uno o similares a un máximo de dos por establecimiento.
- b. Inversiones que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad (adquisición e instalación de aparatos o sistemas de iluminación de bajo consumo, adquisición e instalación de aparatos de climatización o de conservación de alimentos que supongan una reducción del consumo energético, otras inversiones que supongan una mejora de la calificación en el certificado de eficiencia energética, instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos e implantación de sistemas de gestión energética).
- c. Inversiones para mejorar la accesibilidad y para eliminar barreras arquitectónicas.
- d. Adquisición e instalación de la equipación necesaria para la modernización del establecimiento (mobiliario, maquinaria relacionada con la actividad comercial del establecimiento, instalaciones, sistemas de alarma y seguridad, TPV, cajones de cobro automático inteligente...).
- e. Adquisición e instalación de la equipación necesaria para la mejora de la imagen del establecimiento (rotulación comercial, interior y exterior). Para este tipo de inversiones se recomienda aplicar la *Guía de buenas prácticas para la imagen exterior de los locales comerciales*, editada por esta Consejería y el IDI.
- f. Obras y reformas en general que comporten la mejora y modernización del establecimiento.



PLAZOS

Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes finaliza día **15 de abril de 2024**.

Plazo de ejecución y pago de los gastos objeto de la solicitud de subvención

Las actividades o gastos objeto de las solicitudes deberán ejecutarse y pagarse en el periodo comprendido entre el **16 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2024 (ambos incluidos)**

Plazo para justificar y solicitar el pago de la subvención

El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas y para solicitar el pago de la subvención acaba el **15 de septiembre de 2024**.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los solicitantes tienen que presentar la documentación siguiente:

- a. Modelo normalizado de solicitud y declaración responsable firmado, que figura como anexo 2 de la convocatoria de las ayudas.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, el interesado, con la solicitud, autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para que pueda consultar los datos de identidad del solicitante y su situación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siempre y cuando se dé el consentimiento expreso mediante el anexo 2 (impreso de solicitud).

- b. Memoria explicativa firmada del proyecto que llevará a cabo, con la valoración económica de los gastos correspondientes, mediante la aportación de los presupuestos o las facturas proforma. En el caso de proyectos o gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, pero incluidos dentro del periodo de elegibilidad, se tienen que presentar las facturas.
- c. En el caso de empresas, se tiene que presentar también:
 - Fotocopia de la escritura de constitución.
 - Fotocopia del documento fehaciente que acredite la representación, por cualquier forma válida en derecho, de la persona que actúa en nombre de la organización solicitante.



Documentación acreditativa y necesaria para valorar la solicitud, según los criterios de valoración que se detallan en el apartado séptimo de esta convocatoria.

PAGO DE LAS FACTURAS

- 1.- No se admitirán facturas justificativas inferiores a **100 euros** (IVA incluido).
- 2.- No se admitirán las facturas con un importe de **500 euros o superior pagados en efectivo** con recibo de pago del proveedor.
- 3.- Los justificantes de la inversión subvencionada, es decir, las facturas y sus pagos, deberán estar incluidos dentro del periodo de elegibilidad comprendido entre el **16 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2024**.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones para efectuar cualquier trámite de este procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Acceso al trámite telemático: [Enlace](#)

Para presentar la documentación en una oficina de registro deben pedir cita previa llamando al 012 o, de manera telemática, en el siguiente enlace: [cita previa web](#)

CONTACTO

Si tras leer detenidamente la convocatoria tiene alguna duda, no dude en contactarnos:

971177000 – extensiones: 62970 i 62969

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este documento carece de valor jurídico y tiene la finalidad de destacar algunos puntos importantes de la convocatoria así como facilitar la comprensión de la misma. En ningún caso sustituye a la convocatoria por lo que es necesario que consulten el texto íntegro de la misma